



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REF.: UAIP-064-2015

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador a las trece horas del día veinticinco de marzo de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha doce de marzo del presente año, se recibió en esta Unidad, solicitud de información registrada bajo el número **UAIP-064-2015**, presentada por el ciudadano [REDACTED] -en lo sucesivo el solicitante, interesado o petionario-, en la que requiere acceso a la siguiente información en copia certificada: **"Conocer en qué estado se encuentran los reparos deducidos en base a la auditoria operativa, practicada por la Dirección de Auditoria Sector Municipal de la Corte de Cuentas de la República, a la Alcaldía Municipal de Apaneca-Ahuachapán desde julio de dos mil cinco a la fecha actual Referencias CAM-III-IA-0359-2003, PR-I,A-CAM-III-012-2005, Cámara 3ª. De Primera Instancia OG."** Dicha petición, quedó firme por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-.
- II. Que de conformidad con el art. 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública, son Entes Obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general. En consecuencia, es oportuno citar el Art. 195 de la Constitución de la República -Cn-, el cual reconoce a esta Corte, como el Organismo Independiente encargado de la Fiscalización de la Hacienda Pública en general y de la Ejecución del Presupuesto en particular; determinándose de este modo, la competencia de esta Institución para conocer -a través de esta Unidad- la solicitud en referencia; es así que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 69 de la LAIP, el Oficial de Información es el enlace o vínculo comunicativo entre el solicitante y el Ente Obligado al que se acude, que para el caso particular lo constituye el ciudadano [REDACTED] y el suscrito; situación que habilita al último para ejercer las funciones reguladas en el Art. 50 literales b), d), i) de la Ley en comento, las cuales establecen que corresponde a este Oficial recibir, dar trámite y resolver sobre las solicitudes de datos personales y de información sometidas a su conocimiento, debiendo efectuar las diligencias internas necesarias para la localización y entrega de lo petitionado -salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley-; así como fundamentar y entregar por escrito al solicitante todas las decisiones que emita, con mención suficiente de sus fundamentos, precisándose las razones de hecho y Derecho que determinaron o indujeron a la entidad a adoptar su decisión, tal como lo establece el artículo 65 del citado cuerpo legal.
- III. Que de conformidad con el Art. 70 de la LAIP, se procedió con la transmisión de la solicitud relacionada, hacia la Coordinación General Jurisdiccional, Secretaría de la Cámara de Segunda Instancia, Cámaras Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, todas de Primera Instancia de esta Corte, competentes de acuerdo a nuestro marco



normativo para atender el mismo. En ese sentido, se recibió respuesta de dichas Unidades Organizativas, informando lo siguiente:

Nº	ENTIDAD AUDITADA	TIPO DE EXAMEN ESPECIAL O AUDITORIA	FECHA DE RECIBIDO	ENTIDAD QUE AUDITO	CAMARA ASIGNADA	FECHA DE EMISION A CAMARA O DIRECCION JURIDICA	PERIODO		JULGOS EMITIDOS AL ARCHIVO (PROVISIONAL, DEFINITIVO) O ESTADO ACTUAL
							INICIO	FINAL	
1	ALCALDIA MUNICIPAL DE APANECA, DEPTO. DE AHUACHAPAN		01/03/2003	DA2	TERCERA	03/03/2003	01/03/2003	04/12/2002	CAM-11-14-0359-2003 1A-CAM-11-012-AR-1A, INSTANCIA 08/03/2006
	ALCALDIA MUNICIPAL DE APANECA, DEPTO. DE AHUACHAPAN	EXAMEN ESPECIAL A LA FUNCION PRESUPUESTARIA	07/02/2005	DA3	CUARTA	08/02/2005	05/12/2002	30/04/2003	JC 12-2005 ARCHIVO PROVISIONAL 27/08/2007
3	ALCALDIA MUNICIPAL DE APANECA, DEPTO. DE AHUACHAPAN	AUDITORIA OPERATIVA	11/04/2005	DA2	CUARTA	11/04/2005	01/05/2003	15/03/2004	ARCHIVO PROVISIONAL JC 83-2005-1 22/08/07
4	ASOCIACION DE MANEJO DE AGUAS DE ATADO Y APANECA	EXAMEN ESPECIAL	11/01/2006	DA2	SEGUNDA	01/01/2006	11/02/2000	30/04/2004	11-12-2005, ERA REMOVIDO PROVISIONAL REF. CAS-11-1-2003, DESDE EL 06/07/2011
5	ASOCIACION DE MANEJO DE AGUAS DE ATADO Y APANECA	AUDITORIA OPERATIVA	14/06/2006	DA2	SEGUNDA	14/06/2006	01/06/2006	30/04/2004	11-12-2005 3A INSTANCIA 24/08/2007
6	ALCALDIA MUNICIPAL DE APANECA, DEPTO. DE AHUACHAPAN	AUDITORIA OPERATIVA	16/11/2006	DA2	TERCERA	17/11/2006	16/03/2004	10/04/2005	ARCHIVO PROVISIONAL "CONDESAPOC" RECIBIDO: 10-05-2006 III ODO No.: 10-01-000-2007 DEFUNTA No.: CAM-11-1-A-053-2006 (IVA PICA)
7	ALCALDIA MUNICIPAL DE APANECA, DEPTO. DE AHUACHAPAN	EXAMEN ESPECIAL A LA FUNCION PRESUPUESTARIA	14/03/2007	DA2	SEGUNDA	15/02/2007	01/10/2005	30/04/2006	11-12-2005, EN APPLACION HACIENDAS DE 2A INSTANCIA, DESDE EL 07/11/2007
8	ASOCIACION PARA EL MANEJO DE AGUA DE ATADO Y APANECA, DEPTO. DE AHUACHAPAN	EXAMEN ESPECIAL A LA ADQUISICION DE Bienes Muebles	07/05/2007	DA3	PRIMERA	16/05/2007	01/02/2006	30/10/2005	05-2007 ARCHIVO PROVISIONAL REF. CAM-1-201-05-AR-1 EL 05/10/2009
9	ASOCIACION PARA EL MANEJO DE AGUA DE ATADO Y APANECA, DEPTO. DE AHUACHAPAN	EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS Y EGRESOS	07/03/2007	DA2	SEGUNDA	11/03/2007	01/11/2004	30/04/2006	11-12-2005, EN APPLACION EN CAMARA DE 2A INSTANCIA, DESDE EL 10/12/2008
10	ASOCIACION PARA EL MANEJO DE AGUA DE ATADO Y APANECA, DEPTO. DE AHUACHAPAN	EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS Y EGRESOS	20/09/2007	DA2	TERCERA	24/09/2007	01/05/2004	31/10/2004	JC-11-227-2006 Y CAM-11-A-084-2007, EN ARCHIVO PROVISIONAL REF. IN-CTP-413-2011, DESDE EL 27/07/2011



Nº	ENTIDAD AUDITADA	TIPO DE EXAMEN ESPECIAL O AUDITORIA	FECHA DE RECEPCION	DIRECCION QUE AUDITO	CAMARA ASIGNADA	FECHA DE REMISION A CAMARA O DIRECCION JURIDICA	PERIODO		JURISDICCION AL MOMENTO DE INICIARSE O ESTADO ACTUAL
							INICIO	FINAL	
11	ASOCIACION PARA EL MANEJO DE AGUAS DE ATACO Y APANEDA, DEPTO. DE SIJLAHAPAN	EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACION PARA EL MANEJO DE AGUAS	10/07/2009	ORSA	SEGUNDA	10/07/2009	01/05/2009	31/12/2009	IC-37-2009, EN APLICACION EN CAMARA DE LA INSTANCIA, DESDE EL 05/11/2009
12	ASOCIACION PARA EL MANEJO DE AGUAS DE ATACO Y APANEDA, DEPTO. DE SIJLAHAPAN	EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACION	10/07/2009	ORSA	PRIMERA	10/07/2009	01/05/2009	31/12/2009	IC-64-2009-000
13	ALCALDIA MUNICIPAL DE APANEDA, DEPTO. DE SIJLAHAPAN	EXAMEN ESPECIAL A LA ELECUCION PRESUPUESTARIA	11/12/2011	ORSA	PRIMERA	04/01/2012	01/05/2009	31/12/2009	IC-04-2012-002, EN APLICACION EN CAMARA DE LA INSTANCIA, DESDE EL 05/11/2009
14	ALCALDIA MUNICIPAL DE APANEDA, DEPTO. DE SIJLAHAPAN	EXAMEN ESPECIAL A LA ELECUCION PRESUPUESTARIA	10/07/2012	ORSA	CUARTA	20/07/2012	01/01/2007	31/12/2007	IC-6-2007-0, EN APLICACION EN CAMARA DE LA INSTANCIA, DESDE EL 05/11/2009
15	ALCALDIA MUNICIPAL DE APANEDA, DEPTO. DE SIJLAHAPAN	AUDITORIA FINANCIERA	09/05/2012	ORSA	SEGUNDA	09/05/2012	01/01/2008	31/12/2008	IC-10-2008-000, EN APLICACION EN CAMARA DE LA INSTANCIA, DESDE EL 05/11/2009
16	ALCALDIA MUNICIPAL DE APANEDA, DEPTO. DE SIJLAHAPAN	AUDITORIA FINANCIERA	09/05/2012	ORSA	SEGUNDA	04/01/2012	01/01/2009	31/12/2009	IC-10-2009-000, EN APLICACION EN CAMARA DE LA INSTANCIA, DESDE EL 05/11/2009
17	ALCALDIA MUNICIPAL DE APANEDA, DEPTO. DE SIJLAHAPAN	EXAMEN ESPECIAL A LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON LAS ACTAS DE TESORERIA, CUENTAS CORRIENTES Y CATASTRO.	04/10/2012	ORSA	PRIMERA	04/10/2012	01/01/2007	31/12/2009	IC-04-2012-003, EN APLICACION EN CAMARA DE LA INSTANCIA, DESDE EL 05/11/2009
18	ASOCIACION PARA EL MANEJO DE AGUAS DE ATACO Y APANEDA, DEPTO. DE SIJLAHAPAN	EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS Y GASTOS	10/07/2009	ORSA	CUARTA	10/07/2009	01/01/2008	31/12/2009	IC-074-2012-00, CON PROYECTO DE DECLATORIA
19	ALCALDIA MUNICIPAL DE APANEDA, DEPTO. DE SIJLAHAPAN	AUDITORIA FINANCIERA	04/10/2012	ORSA	CUARTA	04/10/2012	11/01/2010	31/12/2010	CAN-V-10-009-2010-E, CON SENTENCIA DE FECHA 16/12/2014, DECLATORIA EL 10/05/2014
20	ALCALDIA MUNICIPAL DE APANEDA, DEPTO. DE SIJLAHAPAN	EXAMEN ESPECIAL A LA ELECUCION PRESUPUESTARIA Y PROYECTOS DE INVERSION EN OBRAS DE DESARROLLO LOCAL	29/04/2013	ORSA	PRIMERA	30/04/2013	11/01/2011	31/12/2011	IC-101-2011-000, EN APLICACION EN CAMARA DE LA INSTANCIA, DESDE EL 05/11/2009
21	ALCALDIA MUNICIPAL DE APANEDA, DEPTO. DE SIJLAHAPAN	EXAMEN ESPECIAL A LA ELECUCION PRESUPUESTARIA Y PROYECTOS DE INVERSION EN OBRAS DE DESARROLLO LOCAL	29/04/2013	ORSA	CUARTA	29/04/2013	11/01/2011	31/12/2011	CAN-V-10-009-2010-E, CON SENTENCIA DE FECHA 16/12/2014, DECLATORIA EL 10/05/2014

SECRETARIA CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA: "(...) atentamente le remito la certificación de la sentencia número de Juicio CAM-III-IA-0359-2003, II-JC-60-2006, declaratoria de reserva II-JC-39-2007, certificación de sentencia II-JC-01-2008, declaratoria de reserva JC-18-2012, declaratoria de reserva II-JC-104-2012 y JC-III-002-2013, declaratoria de reservas CAM-V-JC-014-2014-10, declaratoria de



reserva JC-CI-023-2010 (...) Asimismo le comunico que los números de expedientes IA-CAM-III-012-2005 y JC-37-2009, no se encuentran en los registros de entrada de esta Secretaría. (...) atentamente le remito copia de Sentencia Certificada, con el número de Juicio II-JC-37-2009. "

CAMARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA:"(...) Atentamente le remito lo solicitado (...) que corresponde a las copias simples del Informe de Auditoria y Sentencia Definitivas de los siguientes Juicios de Cuentas:

- 1- JC-CI-083-2007, referente al Informe de Examen Especial a la Adquisición de dos vehículos de la ASOCIACION PARA EL MANEJO DE AGUA DE ATACO Y APANECA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN, periodo del uno de mayo al treinta de septiembre de dos mil seis.
- 2- JC-CI-002-2012, referente al informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la ALCALDIA MUNICIPAL DE APANECA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN, periodo del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil seis.
- 3- JC-CI-031-2013, referente al informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Proyectos de Obras de Desarrollo Local, de la ALCALDIA MUNICIPAL DE APANECA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN, periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once.

Sin embargo no se le remite las copias solicitadas respecto al Juicio de Cuentas JC-CI-023-2010, referente al Informe de Examen especial a los Ingresos y Egresos de la ASOCIACION PARA EL MANEJO DE AGUS DE ATACO Y APANECA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN, periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, debido a que se encuentra en la Honorable Cámara de Segunda Instancia con Recurso de Apelación, desde el veintiocho de febrero de dos mil doce."

CAMARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA:"(...) copias de los Informes de Auditoria, Sentencias Definitivas y Autos donde se declaran ejecutoriadas las Sentencias, de los Juicios de Cuentas II-JC-24—2006 y II-JC-81-2012, ambos correspondiente a la Municipalidad de Apaneca, Departamento de Ahuachapán, de los periodos auditados del diecisiete de julio de dos mil uno al treinta de abril de dos mil tres y del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho. Por lo que dicha Cámara remite dicha información."

CAMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA:"(...) atentamente le remitimos las fotocopias del Informe de Auditoria, Sentencia Definitiva de Primera y Segunda Instancia y Auto de ejecutoria según el caso, de los Juicios de Cuentas realizados a la Alcaldía Municipal de Apaneca, Departamento de Ahuachapán."

	JUICIO DE CUENTAS	ESTADO
1	JC-III-020-2007	OFICIOSO
2	JC-III-027-2008	OFICIOSO



CAMARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA:"(...) al respecto le informamos que según controles que lleva esta Cámara, los Juicios de Cuentas Número JC-32-2005-1, diligenciado con base al Informe de examen especial a la ejecución presupuestaria, por el periodo comprendido del cinco de diciembre de dos mil dos al treinta de abril de dos mil tres; y JC-61-2005-1, diligenciado con base al Informe de auditoría operativa, correspondiente al periodo del uno de mayo de dos mil tres al quince de marzo de dos mil cuatro, ambos correspondiente a la Alcaldía Municipal de Apaneca, Departamento de Ahuachapán, se encuentran con sentencia definitiva ejecutoriada, siendo procedente remitir a dicha unidad los archivos integrados de cada Juicio que contienen Informe de auditoría, sentencia y auto por medio del cual se declara ejecutoriada la sentencia."

CAMARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA:"(...) Al respecto le informamos que el Juicio de Cuentas No. JC-14-2014-10, correspondiente a la Municipalidad de Apaneca, Depto. De Ahuachapán, periodo uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, se encuentra en la Cámara de Segunda Instancia, con Recurso de Apelación desde el día 25 de noviembre de dos mil catorce. Por lo que su clasificación es Reservada."

IV. Según lo encontrado en nuestros registros de información y de acuerdo a lo comunicado por las Unidades Organizativas antes relacionadas este Oficial de Información considera pertinente efectuar las siguientes aclaraciones:

- 1) Que según el Art. 6 literales d) y e) de la LAIP, se entenderá por: **Información oficiosa:** es aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta ley sin necesidad de solicitud directa. **Información reservada:** aquella información pública cuyo acceso se restrinja de manera expresa de conformidad con esta ley, en razón de un interés general durante un periodo determinado y por causas justificadas.
- 2) El Art. 1 de nuestra Ley, establece que la Corte de Cuentas de la República, es el organismo encargado de fiscalizar, **en su doble aspecto administrativo y jurisdiccional**, la Hacienda Pública en general y la ejecución del Presupuesto en particular, así como la gestión económica de las entidades a que se refiere la atribución cuarta del artículo 195 y los incisos 4 y 5 del artículo 207 de la Constitución de la República, esto es mediante la práctica de la Auditoría Gubernamental de donde resulta como producto el informe final de auditoría que a la vez, constituye el insumo fundamental para iniciar el Juicio de Cuentas.
- 3) Los Arts. 10 y 16 de la LAIP determinan la información que deberá estar a disposición del público, encontrándose dentro de la misma la Información Clasificada como Oficiosa siempre y cuando no se enmarque en alguna de las causales establecidas en el Art. 19 de la LAIP. Particularmente, el numeral 24 del citado Art. 10 regula la oficialidad de los Informes finales de auditoría, siempre que no se enmarquen en alguna de las causales del Art. 19 antes mencionado, que establece que la información que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, constituye Información de CARÁCTER RESERVADA. Tal es el caso de los informes finales de auditoría que contienen hallazgos, los cuales son utilizados por el juzgador para habilitar el Juicio de



Cuentas, en cumplimiento del doble aspecto fiscalizador que realiza la Corte de Cuentas; en ese sentido, y de acuerdo al régimen de excepciones permitidas por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la Organización de Estados Americanos (OEA), Art. 13.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos el acceso a la información que contiene ese informe final de auditoría que contiene hallazgos puede estar limitada al público que lo solicite, ya que su acceso podría conllevar a la vulneración de otros derechos constitucionales; como es el caso de los contemplados en el Art. 2 de la Constitución establece que es derecho de todo ciudadano la protección por parte del Estado, al honor, a su propia imagen, al acceso jurisdiccional que permiten al individuo el resguardo de los derechos consagrados en los Arts. 11 y 12 de la Constitución y 52 de la Ley de la Corte, garantizando el principio de inocencia, al derecho un debido proceso, al de la Presunción de Corrección, éste último supone legalmente, que las operaciones y actividades de las entidades y organismos del sector público efectuadas por los servidores sujetos a esta ley, son confiables y correctas, a menos que haya precedido la sustanciación del respectivo juicio de cuentas que culminó con una sentencia ejecutoriada que declare responsabilidad administrativa o patrimonial o ambas en su caso, para el sujeto relacionado.

- 4) Por lo anterior, el Estado a través del Ente Obligado se encuentra en el deber de asegurar el ejercicio legítimo del derecho al honor, a la propia imagen y todas aquellas que conlleven a un fin legítimo, entendiendo por tal la protección de los derechos o reputación de terceros, para el caso de las personas involucradas en los respectivos informes con hallazgos, sin ser antes vencidos y oídos en juicio con arreglo a la Ley, en ese contexto la causal contenida en el Art. 19 literal e) de la LAIP justifican la negación de una solicitud de información que requiera datos o información clasificada por el ente obligado como RESERVADA. En consecuencia, el Art. 72 literales a) de la LAIP, estatuye que el Oficial de Información expedirá una resolución que confirme la preexistencia de la Declaratoria de Reserva de la información clasificada como RESERVADA.
- 5) Por lo que a la luz de la normativa aplicable y según la clasificación de la información existente, de interés del solicitante se tiene que la información relacionada a la documentación de respaldo de los procesos detallados por el peticionario, se encuentran clasificados como RESERVADOS, con declaratoria de Reserva vigentes en las fechas ahí relacionadas, en virtud de contener opiniones o recomendaciones pendientes de emisión de un fallo definitivo mediante la resolución definitiva en sentencia declarada ejecutoriada; según lo indica el Art. 16 de la LAIP, de conformidad a lo establecido en el Art. 19 literal e) de la Ley de Acceso a la Información Pública se encuentra reservado por lo que en base a lo indicado en el Art. 72 literal a) es procedente confirmar la preexistencia de las declaratorias de reservas que incluyen tanto el informe final de auditoría como de sus respectivos papeles de trabajo.

POR TANTO Con base a las disposiciones legales citadas y los argumentos antes expuestos, se **RESUELVE:**



a) Admitir la solicitud de información presentada por el peticionario, de conformidad a lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

b) Conceder el acceso al solicitante, en copia certificada de la información clasificada como confidencial en el Rombo III de la presente resolución consistente en:

- CAM-III-IA-0355-2008
- JC-82-0305
- JC-81-0305-1
- II-JC-24-2006
- II-JC-50-2006
- JC-III-020-2007
- II-JC-01-2008
- JC-III-027-2009
- JC-37-2009
- JC-C-1-002-2012
- II-C-81-2012
- JC-C74-2012-10
- CAM-V-JV-009-2013-9
- C-1-031-2013
- JC-C-083-2007

c) Continuar en base a lo establecido en los Arts. 8 literal e), 19 literal e) y 72 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, la procedencia de las Declaratorias de Reservas relacionadas en el Rombo II de esta resolución los cuales son:

- II-JC-39-2007
- JC-CI-023-2010
- JC-16-2012-7
- II-JC-104-2012
- JC-III-002-2013
- CAM-V-C-014-2014-10

2. Notifíquese a interesado en el medio técnico señalado para tales efectos.


Lic. Mario Edgardo Cuscedo Mena
Oficial de Información. 